



NOBOA, PEÑA & TORRES  
ABOGADOS ECUADOR

**FLASH LEGAL # 000752**

## “Escala de sanciones por la comisión de las faltas administrativas a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos”

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación, ponemos en su conocimiento que el pasado 13 de febrero de 2020, en el Registro Oficial No. 142, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), publicó la “Escala de sanciones para determinar la multa por la comisión de las faltas administrativas a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos”, las mismas que nos permitimos resumir a continuación:

Consideraciones previas de los Sujetos Obligados a reportar<sup>1</sup>:

- El **Reporte de operaciones y transacciones individuales (RESU)** ante la UAFE se lo envía hasta el 15 de cada mes, cuando la cuantía es igual o superior a US\$10.000; así como las operaciones y transacciones múltiples que, en conjunto, sean iguales o superiores a dicho valor, cuando sean realizadas en beneficio de una misma persona y dentro de un período de treinta (30) días (RESU).
- Se considera **infracción leve** la entrega tardía del RESU y se impone una multa del equivalente de 1 a 10 salarios básicos unificados (SBU);
- Se considera **infracción grave** la no entrega del reporte RESU, incluyendo la información que no haya sido validada dentro de término y se impone una multa del equivalente de 10 a 20 SBU;

<sup>1</sup> Son sujetos obligados los organismos bajo control del sistema financiero; las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la comercialización de vehículos, embarcaciones, naves y aeronaves; las empresas dedicadas al servicio de transferencia nacional o internacional de dinero o valores; las agencias de turismo; las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción; los negociadores de joyas, metales y piedras preciosas; los comerciantes de antigüedades y obras de arte; los promotores artísticos y organizadores de rifas y, los registradores de la propiedad y mercantiles.

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,  
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199

Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.  
PBX: (593-4) 2 300-814

 @legalecuador  [www.linkedin.com/company/legalecuador](http://www.linkedin.com/company/legalecuador)



**RLI**  
Red Legal Iberoamericana





## NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

- Se considera **infracción muy grave** el incumplimiento en la entrega de información adicional a la UAFE y se impone una multa del equivalente de 21 a 30 SBU,
- En caso de **reincidencia** la multa impuesta a los sujetos obligados corresponderá al máximo de las señaladas para cada caso.

Para la aplicación de las sanciones, se establece el monto mínimo y máximo de la multa para los sujetos obligados, según la siguiente tabla:

Número de tabla de sanción	Sujetos obligados	FALTAS ADMINISTRATIVAS		
		1) Entrega tardía del Reporte de operaciones y transacciones iguales o superiores al umbral legal (RESU).	2) Incumplimiento en la entrega del Reporte de operaciones y transacciones iguales o superiores al umbral legal (RESU), incluyendo la información que no haya sido validada en el término legal.	3) Incumplimiento en la entrega de información adicional.
1	Sistema financiero nacional	Máximo 9 SBU	Máximo 18 SBU	Máximo 30 SBU
2	Sujetos obligados controlados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros	Máximo 8 SBU	Máximo 16 SBU	Máximo 29 SBU
3	Sujetos obligados sin organismo de control específico, incluidas las personas naturales obligadas a llevar contabilidad	Máximo 7 SBU	Máximo 14 SBU	Máximo 28 SBU
4	Fundaciones y organismos no gubernamentales	Máximo 7 SBU	Máximo 14 SBU	Máximo 27 SBU
5	Notarios y personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	Máximo 6 SBU	Máximo 12 SBU	Máximo 26 SBU
6	Servidores públicos	Máximo 6 SBU	Máximo 12 SBU	Máximo 25 SBU

Finalmente, se debe tomar en cuenta que previo a la imposición de una multa la UAFE aplicará 3 parámetros para su valoración: facturación mensual, total de activos, y total del patrimonio de cada sociedad.

Como de costumbre, esta es una información de carácter general. En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas, Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199

Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso. PBX: (593-4) 2 300-814

 @legalecuador  [www.linkedin.com/company/legalecuador](http://www.linkedin.com/company/legalecuador)

